



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
119/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO
DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con la copia certificada de la resolución de veintisiete de febrero de dos mil trece, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 66/2012-CA, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veintisiete de febrero de dos mil trece, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 66/2012-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declaró infundado dicho recurso, y por tanto, se confirmó el acuerdo que desechó la demanda; en consecuencia, archívese este expediente como asunto concluido. Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR